



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13171 / 10.02.1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA FEDERAL DEL PERU 1992-2012"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2024 - MDS

Subtanjalla, 23 de Febrero del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:

El Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto N° 088-2024-OPP/MDS, en el cual se solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Subtanjalla, en Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el día 23 de febrero del 2024, aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 7680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población.

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos.

Que, los numerales 14 y 34 del artículo 9°, el Artículo 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación y regular mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos,

Que, el numeral 22.1 del Artículo 22° del D. L. N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, señala que el Proceso Presupuestario de Programación, Formulación y Aprobación de los presupuestos de los Gobiernos Locales, se encuentran reguladas y complementariamente por las Leyes del Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público,

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial el peruano con fecha 10

AV. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

de abril 2010, establece los lineamientos, mecanismos y pautas para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen el proceso en mención, precisando diversos criterios para delimitar los proyectos de impacto Regional, Provincial y Local,

Que, es necesario reglamentar el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 del DISTRITO DE SUBTANJALLA, desde su inicio con la difusión, convocatoria, identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes, entre otros.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, ha dado la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025.

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA PARA EL AÑO FISCAL 2025

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO, DEFINICIÓN, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y ALCANCE

ARTICULO 1º El presente tiene por objeto normar el desarrollo de las diferentes fases del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA para el Año Fiscal 2025; así como precisar los mecanismos de participación de la Sociedad Civil.

Son fases del Presupuesto Participativo:

1. Fase de Preparación
2. Fase de Concertación
3. Fase de Coordinación
4. Fase de Formalización

ARTICULO 2º El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las Autoridades Locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, como y a qué se va a orientar los recursos asignados, teniendo presente la visión y objetivos que desea alcanzar la población en su conjunto.

ARTICULO 3º El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización.
- Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13144 / 10.02.1959



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONSOLIDACION DE LA REPUBLICA BATALLA DE PUERTO CASERES”



- Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Disposiciones Complementarias modificatorias.
- Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 31953 – Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2024
- Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

ARTICULO 4º La Alcaldía como Órgano Ejecutivo, el Consejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, son responsables de impulsar la realización del proceso, promoviendo y garantizando la mayor participación y el respeto a los acuerdos adoptados.

ARTICULO 5º El Equipo Técnico, para el presente proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año Fiscal 2025, por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla estará conformado según el siguiente cuadro:

Nº	UNIDAD ORGANICA
1	Gerencia Municipal
2	Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto
3	Gerencia de Desarrollo Urbano
4	Gerencia de Servicios de Saneamiento

ARTICULO 6º La presente norma es aplicable a los Agentes Participantes inscritos para el Proceso del Presupuesto Participativo del DISTRITO DE SUBTANJALLA para el año fiscal 2025.

ARTICULO 7º Apruébese el cronograma de Actividades del Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2025, que se anexa al presente.

TITULO II

DESARROLLO DE FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS CAPITULO I

DE LA PREPARACION

ARTICULO 8º El Alcalde se encarga del desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

ARTICULO 9º El Alcalde propone al Consejo Municipal de la Municipalidad la Ordenanza Municipal de aprobación del proyecto de Reglamento que norma el proceso y el cronograma respectivo.



ARTICULO 10° El Equipo Técnico prepara la siguiente información para ser distribuida oportunamente a los Agentes Participantes:

- Relación de proyectos priorizados en el Proceso Participativo del año anterior que fueron considerados en el Presupuesto Institucional y su Ejecución.
- Programa de Inversiones del ejercicio actual, aprobado en el PIA.
- Proyección de recursos totales por fuente de financiamiento que el Gobierno Local destinará al Proceso del Presupuesto Participativo 2025.
- Información del Trabajo de Evaluación y calificación de propuestas/proyectos que presentan los Agentes Participantes en el respectivo taller.

CAPITULO II

LA CONVOCATORIA

ARTICULO 11° El Alcalde convoca al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2025, iniciándose con la inscripción de los agentes participantes de acuerdo al cronograma establecido. La difusión será a través de los medios de comunicación más adecuados y pertinentes.

CAPITULO III

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACREDITACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 12° La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, apertura el Libro denominado "Identificación y Registro de Agentes Participantes", para la identificación e inscripción de los Agentes Participantes, la misma que será a través de mesa de partes de la entidad o también de documento escaneado y firmado al correo de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

El Libro de Registro de Agentes Participantes contendrá como información mínima lo siguiente:

- Nombre de la Organización a la que representa
- Nombres y Apellidos de los Agentes Participantes (01 titular y 01 suplente).
- Documento de Identidad
- Domicilio
- Teléfono, Email, Red Social que mejor utilice
- Profesión, ocupación

ARTICULO 13° La inscripción se realiza en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, siendo los requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde Distrital suscrita por el representante Legal de la Organización y tendrá calidad de Declaración Jurada, esta solicitud, así como las fichas serán



entregados por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de los medios establecidos.

- Copia simple de la Ficha Registral de la Organización o la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento u otro documento que acredite su funcionamiento según corresponda.
- Acta de Asamblea donde se designan a los Agentes Participantes tanto titular como suplente.
- Copia del DNI del Agente Participante titular y del suplente, con domicilio de la jurisdicción.

ARTICULO 14° Concluidas las inscripciones y la regularización de documentos si se diera el caso, se entregarán las Credenciales a los agentes participantes mediante los medios necesarios para iniciar el Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2025.

ARTICULO 15° Los Agentes Participantes debidamente acreditados asumen las siguientes responsabilidades:

- Participar con voz y voto en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados teniendo en cuenta los principios y normas de convivencia democrática de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, eficacia, equidad, respeto y compromiso.
- Participar en todos los eventos convocados por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, en el Marco del Proceso de Presupuesto Participativo 2025.
- Reunirse con la población a la que representan para identificar en consenso los problemas distritales, así como sus problemas territoriales y locales, e identificar los resultados solución a los problemas fundamentales evitando la dispersión o atomización de los recursos asignados.
- Intervenir en forma responsable y objetiva, sujetándose a la práctica del ejercicio democrático con respecto a la diversidad de opinión.

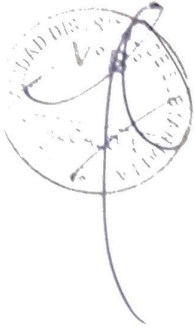
ARTICULO 16° Los Agentes Participantes una vez definida la visión y los objetivos estratégicos de desarrollo, adoptan los siguientes acuerdos y compromisos:

- Identificar los Resultados (Diagnóstico-Soluciones propuestas) de manera coordinada y conjunta, orientados al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Asumir compromiso de trabajo permanente entre la autoridad local, otras entidades del Estado y la sociedad civil para solucionar problemas prioritarios orientados al desarrollo sostenible.
- Difusión de la Visión, Objetivos y Compromisos asumidos.

CAPITULO IV

CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 17° La etapa de capacitación estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto en coordinación con el Equipo Técnico.



ARTICULO 18° Las materias a desarrollar en las acciones de capacitación estarán referidas básicamente a los siguientes temas:

- Proceso de Presupuesto Participativo Base Legal
- Presupuesto Participativo Basado en Resultados
- Programas Presupuestales; Productos; Resultados
- Desarrollo por Ejes Social, Económico, Territorial.

ARTICULO 19° Para garantizar que la capacitación cubra toda la población, se realizarán 03 talleres:

- 1° Taller de Capacitación
- 2° Taller de Identificación y Priorización
- 3° Taller de Aprobación y Firma de Actas de Acuerdos y Compromisos

TITULO III

DEL EQUIPO TÉCNICO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 20° El Equipo Técnico tiene como propósito principal, brindar soporte técnico en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA procederá a reconocer el Equipo Técnico por Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 21° El Equipo Técnico estará conformado por Profesionales con conocimiento de la problemática Socio Económico e institucional, y en aspectos de Planificación y Proyectos de Inversión Pública, integrado por:

- El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, quien lo presidirá.
- El Gerente Municipal
- 01 representante de la Gerencia desarrollo Urbano.
- 01 representante de la Gerencia de Servicios de Saneamiento
- 02 representantes de la Sociedad Civil con conocimiento y experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y obras públicas, que serán elegidos entre los agentes participantes en el taller de presentación de propuestas.

ARTICULO 22° Son funciones del Equipo Técnico:

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.



- Sintetizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso para su aprobación final.
- Elaborar y presentar el documento del Presupuesto Participativo Año 2025 a la Dirección General del Presupuesto Público – MEF tal como lo dispone el Instructivo y Directiva correspondiente.

TITULO IV

DE LOS TALLERES DE TRABAJO Y EVALUACIÓN TÉCNICA

CAPITULO I

DE LOS TALLERES DE TRABAJO

ARTICULO 23° Los talleres de Trabajo son reuniones de los agentes participantes, convocados por el Alcalde, en los cuales, analizan los problemas y potencialidades y plantean las acciones a implementar.

ARTICULO 24° Los Talleres de Trabajo se desarrollarán de acuerdo al Anexo: Cronograma de Actividades del presente reglamento para lo cual se tomará en cuenta:

- **Primer Taller.** - Se realizará la capacitación de los agentes participantes explicándoles el proceso del presupuesto y los criterios de priorización para que puedan tener en cuenta para su formulación de pedidos.
- **Segundo Taller.** - se discutirá la problemática distrital y sectorial en base a los objetivos estratégicos y se plantearán soluciones para finalmente definir la matriz de criterios de priorización. Así mismo, se elegirá a los 02 miembros de la Sociedad Civil para el Equipo Técnico.
- **Tercer Taller** se informará por parte del Equipo Técnico, los resultados de la calificación y evaluación de las propuestas presentadas para que los agentes participantes consideren y determinen su inclusión en el presupuesto institucional, dando paso a la formalización de los acuerdos con la suscripción del Libro de Actas del Proceso de Presupuesto Participativo 2025 y la firma de los Agentes participantes en señal de conformidad; se realizará la elección de Comité de Vigilancia del Proceso Participativo 2025.

ARTICULO 25° La rendición de cuentas es un mecanismo que nos permite evaluar el cumplimiento de los acuerdos y responsabilidades asumidos en el proceso participativo del año precedente, generando elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos futuros.

ARTICULO 26° El Alcalde, como titular del pliego, en el Primer Taller de Trabajo a realizarse, dará a conocer a los Agentes Participantes los logros, avances, limitaciones y perspectivas del Presupuesto Participativo ejecutado del ejercicio precedente.



CAPITULO II

DE LA EVALUACION TÉCNICA

ARTICULO 27° La evaluación Técnica de los problemas y alternativas de solución estará a cargo del Equipo Técnico en concordancia a los criterios de priorización del MEF y otros documentos técnicos normativos, consistente en el análisis, formulación y evaluación técnica financiera de las acciones y/o proyectos priorizados.

ARTICULO 28° El Equipo Técnico prepara el Documento del Presupuesto Participativo, el mismo que debe reflejar de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos adoptados por los agentes participantes; para su registro en el Apicativo del MEF.

TITULO V DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA

CAPITULO III

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 29° El comité de Vigilancia es una instancia del Presupuesto Participativo que vigila el cumplimiento del presente Reglamento y normas conexas. Además, tiene la facultad de denunciar ante otras instancias de control de nivel superior sobre indicios de delito.

ARTICULO 30° El Comité de Vigilancia está conformado por cuatro (04) miembros elegidos de entre los agentes participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a través de los medios establecidos durante el proceso de PP - 2025. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del comité es a partir de su elección y finaliza su labor en al termino del ejercicio presupuestal del año 2025.

ARTICULO 31° El comité de Vigilancia es competente para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del Proceso del Presupuesto Participativo para el que fue elegido, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura, incluido los proyectos inconclusos de ejercicios anteriores.
- Requerir a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA el estado, dentro del ciclo de vida de un PIP, de los proyectos priorizados, correspondiente al Proceso Participativo 2025 a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los recursos municipales y los aportes de la sociedad civil, destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia y si se cumplen con las rendiciones de cuentas establecidas.
- Solicitar formalmente al Alcalde, según sea el caso, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

- **Primera.** -Los Agentes Participantes se identificarán con la credencial otorgada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA, y servirá para su identificación a lo largo del proceso.
- **Segunda.** -Los Acuerdos se establecerán mediante votación por mayoría simple de la asistencia, si es que la metodología empleada por los facilitadores y/o moderador no concluye en consenso.
- **Tercera.** -Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el Instructivo Para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado por la Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.10.
- **Cuarta.** -Los Agentes Participantes están obligados a asistir a todos los eventos convocados por la **Municipalidad Distrital de Subtanjalla** dentro del marco del Presupuesto Participativo.
- **Quinta.** - El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE